



**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
MERLIN Properties, SOCIMI, S.A. DE 14 DE JULIO DE 2015**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, apartado f), de la Ley de Sociedades de Capital, de la adquisición por la Sociedad de la totalidad de la participación de Sacyr, S.A. en el capital social de la mercantil cotizada “Testa Inmuebles en Renta, S.A.”, pudiendo llegar la participación de la Sociedad hasta el 100% del capital social de dicha sociedad.

ACUERDO:

“Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, apartado f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición por la Sociedad de 114.894.179 acciones de la mercantil cotizada “Testa Inmuebles en Renta, S.A.” propiedad de Sacyr, S.A., pudiendo llegar la participación de la Sociedad hasta el 100% del capital social de dicha sociedad, todo ello en términos iguales o sustancialmente similares a los recogidos en el informe elaborado al efecto por el órgano de administración y puesto a disposición de esta junta general en el momento de la convocatoria (la “Operación”).

En el marco de lo anterior, se acuerda (i) ratificar, en la medida de lo necesario, el aumento de capital ya suscrito y desembolsado por la Sociedad en Testa Inmuebles en Renta, S.A., y (ii) delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, la posibilidad de llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias o meramente convenientes para la conclusión de la Operación y realizar cuantos actos sean necesarios, recomendables, exigibles o convenientes para su más completa ejecución, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) negociar, pactar, presentar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Operación conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo en particular, en caso de considerarlo o ser necesario, el otorgamiento de garantías e indemnizaciones que sean necesarias o convenientes, la asunción de compromisos de suscripción o de no transmisión (lock-up) e, incluso, la presentación de una oferta pública de adquisición sobre el 100% del capital social de Testa.*
- (ii) obtener la financiación que fuera necesaria para concluir la Operación en la forma y términos que estimen, incluso mediante la ejecución del acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, adoptado por la Junta General Ordinaria en pasado 1 de abril de 2015.*

- (iii) *llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes, realizando cuantos actos sean necesarios a los efectos de consumir la Operación incluyendo en cualquier caso:*
- (a) *redactar, suscribir y presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) cuantos documentos fuera necesarios en el marco de la Operación, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como cuantos escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable o sean necesarias o convenientes para la ejecución de la Operación;*
 - (b) *comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Operación en cualquiera de sus aspectos y contenidos;*
 - (c) *otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran, comparecer ante notario para elevar a público los precedentes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar necesario;*
 - (d) *comparecer ante cualesquiera organismos o autoridades (incluyendo sin ánimo limitativo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y Bolsas de Valores), públicos o privados, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena ejecución de los acuerdos anteriores; y*
 - (e) *redactar y publicar cuantos anuncios o comunicaciones de hecho relevante resulten necesarios o convenientes;*
- (iv) *en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias, recomendables, exigibles o meramente convenientes para el buen fin y la completa ejecución de la Operación.”*

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se

acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, en el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración o cualquier otro consejero, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.*

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”